

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2036/20

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE PROMOCION AGROALIMENTARIA Y REGIMEN INTERIOR

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo número 4, por el que se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Uso de la Marca "Sabores Almería".

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 26, de 7 de febrero de 2020, aparece publicado el anuncio por el que se expone el expediente de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Uso de la Marca "Sabores Almería" a audiencia e información pública, con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, sugerencias y aportaciones que estimen oportunas. Asimismo, con la misma fecha, dicho anuncio fue publicado en el tablón de anuncios electrónico y portal de transparencia de la Diputación.

Durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, teniendo en cuenta el período de suspensión de plazos como consecuencia de la declaración del estado de alarma, comprendidos entre el día 7 de febrero de 2020 y el día 8 de junio de 2020, ambos inclusive, no se han presentado reclamaciones, sugerencias y/o aportaciones; por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el citado acuerdo plenario.

Contra el reglamento referido aprobado definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 en relación con el artículo 10, ambos de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y transcurrido el plazo fijado en el artículo 65.2 de la LRBRL, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento de Uso de la Marca "Sabores Almería" definitivamente aprobada.

### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABORES DE ALMERÍA

#### PREÁMBULO

Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza por la que se aprueba el Reglamento de Uso de la Marca "Sabores Almería". Siendo

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de enero de 2018, se publica el «Reglamento de Uso de la Marca Sabores Almería», siendo éste el texto vigente que regula las condiciones de uso de la marca.

Procede la reforma del Reglamento en la actualidad, y con más de un centenar de empresas participando del proyecto, para prestar un mejor servicio a las empresas objeto del proyecto

Las modificaciones que se introducen atienden a los «Principios de Buena Regulación», que deben regir el ejercicio de la Potestad Reglamentaria por las Administraciones Públicas, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).

Así pues, considerando los principios de «Necesidad y Eficacia», las modificaciones propuestas están justificadas en el interés general del sector agroalimentario y se plantean con el objetivo general de agilizar y optimizar el desarrollo del proyecto.

En atención a los principios de «Proporcionalidad» y «Seguridad Jurídica» se considera que la presente norma es el modo más adecuado para ordenar la actividad que se pretende desarrollar, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y propiciando un marco normativo estable que favorece la actuación y toma de decisiones de los asuntos que regula.

En cuanto al principio de «Transparencia», que debe regir el actuar de las Administraciones Públicas, el procedimiento de aprobación del presente Reglamento, está sujeto a lo establecido en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en el art. 20.8 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información , Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería (BOP 16 de octubre de 2018, siendo su elaboración fruto de un proceso participativo.

Respecto al principio de eficiencia, se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

#### **Artículo único. Modificación del Reglamento de uso de la marca sabores de Almería.**

El Reglamento de uso de la marca sabores de Almería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 6, de fecha 9 de enero de 2018, queda modificado como sigue:

**Uno. El artículo 6, queda redactado del siguiente modo:**

“Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán solicitar la utilización de la marca “Sabores Almería” las personas físicas, empresas y sus agrupaciones, que desarrollen actividad económica de producción y comercialización agroalimentaria y pesquera, salvo las administraciones públicas, fundaciones, empresas u organismos integrantes del sector público, que reúnan los requisitos que se indican:

a) Que cultiven, produzcan, críen, obtengan del mar, procesen, elaboren y/o transformen en la provincia de Almería uno o varios productos agrícolas, ganaderos, cinegéticos, forestales, agroalimentarios, agroindustriales y pesqueros, destinados al consumo humano.

A los efectos de este Reglamento, se entiende por elaboración de un producto cualquier acción que altere el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, ahumado, curado, maduración, el marinado o el secado, la extracción o extrusión o una combinación de los procedimientos anteriores, a fin de que pueda ser objeto de consumo humano.

Dentro de este epígrafe se podrá incluir a aquellas personas que comercialicen de forma agrupada la producción de sus socios, colaboradores o participes atendiendo a las singularidades del sector agrícola y pesquero de nuestra provincia.

Así como a aquellas empresas que comercialicen productos bajo marca propia con procesos singularizados y se procesen o elaboren en instalaciones de empresa ajena ubicadas en la provincia de Almería, disponiendo ésta de autorización para uso de la Marca “Sabores Almería”

b) Que se trate de establecimientos de Comercio Minorista y Tiendas On Line de Alimentación que adquieran habitualmente productos que tengan autorización para el uso de la marca “Sabores Almería” de al menos cinco productores.

c) Que se trate de establecimientos de hostelería, restauración y cocineros de reconocido prestigio, que acrediten que utilizan en sus instalaciones productos agrícolas, ganaderos, cinegéticos, forestales, agroalimentarios, agroindustriales y productos del mar, de cinco o más empresas que tengan autorización para el uso de la marca “Sabores Almería”.

2. En los supuestos anteriores y en consonancia con lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento debe de aparecer el logo de marca de forma ostensible en los citados productos, así como cartas, menús junto al plato correspondiente u otros soportes informativos.”

**Dos. El artículo 12, queda redactado del siguiente modo:**

“Artículo 12. Otorgamiento de la autorización.

Si no existen defectos en la solicitud o estos han sido subsanados, la Diputación, como titular de la marca, autorizará su uso, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma. La autorización se realizará mediante Resolución del Presidente de la Diputación. El silencio tendrá efecto desestimatorio a los efectos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 24).”

**Tres. El artículo 14, queda redactado del siguiente modo:**

“Artículo 14. Documentación a presentar.

La solicitud, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- b) NIF de la empresa y del representante.
- c) Registro de industria agroalimentaria.
- d) Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA)
- e) Alta IAE.
- f) Certificación de calidad, en el supuesto de que dispongan de ella.
- g) Memoria de la empresa según Anexo VI
- h) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo V.

**Cuatro. El artículo 16, queda redactado del siguiente modo:**

“Artículo 16. Documentación a presentar

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- b) NIF del titular y del representante.
- c) Memoria según modelo de Anexo VI.
- d) Certificados o declaración (según modelo del anexo 4) de los productores, que acrediten que el establecimiento hostelero adquiere habitualmente sus productos (mínimo cinco productores usuarios de la marca). Los certificados tendrán una vigencia inicial de 3 años.
- e) Autorización sanitaria en funcionamiento.
- f) Censo de actividades (IAE).
- g) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.

La Diputación podrá eximir a la presentación del anexo IV, relativo a la adquisición habitual de productos almerienses para hostelería, en las solicitudes de admisión, tras comprobación previa, o cuando concurren razones de notoriedad manifiesta y se produzca una exposición relevante de dichos productos.”

**Cinco. La denominación del Título IV, queda redactada del siguiente modo:**

"TÍTULO IV

Procedimiento de autorización para el comercio minorista y tiendas on line de alimentación"

**Sexto. El artículo 18, queda redactado del siguiente modo:**

"Artículo 18. Documentación a presentar La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b) NIF de la empresa y del representante.

c) Memoria según modelo de Anexo VI.

d) Certificados o declaración (según modelo del anexo 4) de los productores, que acrediten que el establecimiento adquiere habitualmente sus productos (mínimo cinco productores usuarios de la marca) Los certificados tendrán una vigencia de 3 años.

e) Censo de actividades (IAE).

f) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.

La Diputación podrá eximir a la presentación del anexo IV, relativo a la adquisición habitual de productos almerienses para comercio minorista y tiendas on line, en las solicitudes de admisión, tras comprobación previa, o cuando concurren razones de notoriedad manifiesta y se produzca una exposición relevante de dichos productos."

**Séptimo. El artículo 27, queda redactado del siguiente modo:**

"Artículo 27. Establecimiento de canon.

La Diputación como propietaria de la marca "Sabores Almería" podrá establecer un canon a las personas autorizadas por el uso de la marca, conforme a lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. En caso de establecimiento del mencionado canon se dará una difusión adecuada a las empresas adheridas a la marca y un periodo transitorio para su aplicación.

La existencia o establecimiento de este canon de carácter periódico, es independiente del precio público a establecer por la Diputación, para contribuir a los costes por el desarrollo de actividades, participación en ferias y eventos y campañas que se realicen. En tanto no se desarrolle la citada ordenanza la cantidad será fijada en la correspondiente Convocatoria de actuación."

**Octavo. Se incorpora el anexo 5 siguiente:**



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ANEXO 5

**SOLICITUD DE CONCESIÓN LICENCIA DE USO  
DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA"**

DECLARACIÓN RESPONSABLE BENEFICIARIO SUBVENCIONES



REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
Nombre y Apellidos
En representación de

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la entidad que represento

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Diputación Provincial de Almería.
- No tiene pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería, si ha transcurrido el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, convenio o acto de otorgamiento
- No ha sido sancionado mediante resolución o sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria

Fecha, Firma y Sello

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SABORES ALMERÍA responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS USO DE LA MARCA SABORES ALMERÍA DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en base a la legislación de PODER PÚBLICO. Mas información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SABORES ALMERÍA.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

**Octavo. Se incorpora el anexo 6 siguiente:**

## ANEXO VI

<b>DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE</b> (utilice en cada apartado el espacio que necesite)
<b>1.DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE</b>
Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F.:
<b>2 INTRODUCCIÓN (breve historia de la empresa)</b>
<b>3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (descripción de la actividad, sector y volumen de facturación)</b>
<b>4. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA (sistema de organización, indicando número de trabajadores y departamentos existentes)</b>
<b>5. MERCADO (Ámbito de acción de la empresa y relación de mercados a los que lleva sus productos)</b>
<b>6. MARKETING (medios que utiliza para su promoción: web, redes sociales, publicidad, venta on-line,...)</b>
<b>7. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO (Describir el tipo de cliente de la empresa)</b>
<b>8. INSTALACIONES (describir las instalaciones de la empresa, así como la ubicación de las mismas)</b>
<b>9. GAMA DE PRODUCTOS</b> Para productores, elaboradores o transformadores, descripción individualizada de cada uno de los productos, así como el método de producción para los que solicita su inscripción, En caso de hostelería, listado de productos o platos, donde se utilicen como ingredientes de forma habitual productos pertenecientes a la marca "Sabores Almería)  Para Comercio Minorista de Alimentación y Tiendas On Line, listado de productos pertenecientes a la marca "Sabores Almería" que el establecimiento vende y ubicación de los productos de la marca "Sabores Almería" en el establecimiento o soporte digital
<b>10. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (relación de sistemas de certificación de la calidad implantados en la empresa)</b>
<b>11. SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN (descripción del método de comercialización de la empresa: venta directa, agente comercial, distribuidor...)</b>
<b>12. PRINCIPALES NECESIDADES DE LA EMPRESA (breve análisis de debilidades de la empresa)</b>
<b>13. OBSERVACIONES (utilice este espacio para comentarios no incluidos en apartados anteriores)</b>

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente modificación del Reglamento de uso de la marca sabores de Almería, entrará en vigor a día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto."

En Almería, a 23 de junio de 2020.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Antonio Jesús Rodríguez Segura.